

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 25 de mayo de 1888.

NUMERO 120.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Viernes 25.—(Cuatro Tiempos).—San Gregorio VII, papa y confesor; san Urbano, papa y mártir.

Luna llena á las 8 y 4 minutos de la mañana. De hoy al 31 habrá 1 día de buen tiempo, 1 de lluvia y 5 de lluvia recia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.—Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Autógrafas.

Secretaría de Justicia.
Acuerdo.

Secretaría de Marina.
Movimiento Marítimo.

Corte Suprema de Justicia.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº IX de 10 de octubre de 1887 por el que la Comisión Permanente autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda á la empresa del alumbrado público de esta ciudad, durante el término del contrato celebrado el 22 de agosto último entre la Municipalidad de este cantón y don Luis Batres, la misma subvención que recibe en

virtud de la ley de 8 de febrero de 1883.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial, San José, á veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Atendiendo á que ha sido declarada nula la elección hecha en don Santos Urbina para el ejercicio del cargo de Representante principal por la provincia de Guanacaste, en razón de faltarle el requisito de residencia que previene el artículo 72 de la Carta Fundamental; y en atención á que ha quedado vacante el puesto de Diputado suplente por la comarca de Puntarenas, en virtud de renuncia admitida á don Juan B. Mata, de acuerdo con el artículo 83 de la Constitución

DECRETA:

Artículo único.—Las Asambleas Electorales de la provincia de Guanacaste y comarca de Puntarenas, procederán sin demora, la primera á elegir un Diputado propietario en sustitución del señor Urbina, y la segunda un suplente en subrogación del señor Mata.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José.

á veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SESIÓN 13ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Venegas, Tinoco, Montealegre, Echeverría, Esquivel F., Soto, Cuzco, Ugalde, Sibaja, García (Pedro), García (Fernando), Zamora, González (Felix), González (Federico), Dávila, Aguilar B., Jiménez y Fernández.

Artículo 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º.—El señor Presidente manifestó al Congreso que, por motivo de salud, ha tenido á bien conceder licencia por tres días al primer Secretario, Licdo. don Andrés Venegas, á fin de que pueda separarse solamente del ejercicio del cargo de Secretario.

En este acto entró el Diputado Venegas y ocupó el asiento de Representante.

Artículo 3º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por los Secretarios, con el objeto de que se mande convocar á las Asambleas Electorales respectivas, para el nombramiento de los Diputados que deben reponer á don Santos Urbina y don Juan B. Mata.

Se dió por discutido y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada y se anunció la del preámbulo.

El Representante García (don Pedro), propuso se mande reponer en el mismo decreto al Diputado Aguilar B., atendiendo á que por haber aceptado dicho señor el cargo de Representante principal por la comarca de Limón, ha quedado vacante el puesto de Diputado suplente por la provincia de Cartago, que se le había encomendado por elección anterior.

El Diputado Sáenz, opinó que es innecesario consignar en el preámbulo la causal en que se funda la nulidad de la elección del señor Urbina, porque ella está expuesta en la resolución emitida por el Congreso al declarar el nombramiento de los nuevos Diputados.

El Secretario Jiménez, expuso las razones que tuvo para consignar en el preámbulo la causal de la nulidad de que se trata.

Se puso en discusión la moción propuesta por el Diputado García.

El Representante Fernández, combatió la proposición del señor García y en seguida este Diputado retiró la adición propuesta.

Se dió por discutido el preámbulo y fué aprobado sin enmienda.

Puesto á discusión el artículo primero, se aprobó sin alteración.

Se puso en discusión el artículo segundo.

El Diputado Sáenz, refutó el artículo segundo, por creer innecesario dar al Poder Ejecutivo una autorización que le da la Carta Fundamental al conferirle la facultad de ejecutar las leyes; y en tal concepto, estima que debe suprimirse el artículo en referencia.

El Secretario Jiménez, autor del proyecto que se discute, aceptó la supresión indicada.

Se dió por discutido el artículo 2º y fué desechado.

Se suspendió la sesión.

Después de algunos minutos se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 4º.—Somatida á debate la redacción del decreto número III, se aprobó y emitió en estos términos: (Aquí el decreto).

Artículo 5º.—Puesta en discusión la forma del decreto número IV, fué aprobada. En tal concepto se emitió como sigue: (Aquí el decreto).

Artículo 6º.—Somatida al debate respectivo la forma del decreto número V, se aprobó, quedando emitido en estos términos: (Aquí el decreto).

Artículo 7º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley, en que el Poder Ejecutivo por el órgano del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, pide autorización para hacer los gastos que demanda la demarcación material y amojonamiento de la línea divisoria que, según el Tratado de 15 de abril de 1858, declarado válido por fallo arbitral del señor Presidente de los Estados Unidos de América, debe deslindarse entre esta República y la de Nicaragua. Concluida la lectura se mandó someter la iniciativa de que se trata al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Artículo 8º.—Somatida á discusión la forma del decreto número VI, se aprobó, y en tal concepto, quedó aceptada en los términos siguientes: (Aquí el decreto).

Artículo 9º.—Se dió lectura á un memorial presentado el 1º de enero del presente año por varios vecinos del Carmen y San Nicolás de Cartago, condueños de las tierras de comunidad denominadas de "Felipe Díaz," con el objeto de pedir que si alguna disposición llegara á dictarse por el Congreso sobre las tierras de que se trata, se limite á los derechos de unos pocos, que según la matrícula respectiva, no representan más que el valor de diez pesos. Concluida la lectura, el señor Presidente mandó agregar á sus antecedentes el escrito en referencia.

Artículo 10.—La Comisión de Gobernación presentó dictamen favorable sobre el decreto número XVIII, expedido por la Comisión Permanente el 21 de diciembre de 1887. Leído y puesto en discusión, se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en el mismo se propone. En tal concepto, se señaló para su primer debate, la sesión siguiente.

Artículo 11.—Se leyó un escrito presentado por varios vecinos de Cartago, conductos de los terrenos de comunidad denominados "Las Huacas," á efecto de que se resuelva de conformidad con la exposición presentada por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 del mes en curso. Concluida la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes y pasarlo á la Comisión de su estudio.

Artículo 12.—La Comisión de Fomento presentó dictamen favorable sobre la iniciativa en que el Poder Ejecutivo propone se exceptúen del pago de derechos de importación algunos artículos ó mercaderías extranjeras que se introduzcan para el consumo del territorio de Talamanca. Leído y puesto en discusión, se aprobó. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, se señaló para su primer debate la sesión del día de mañana.

Artículo 13.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto por la comisión respectiva, á fin de que se apruebe el decreto número VIII, emitido por la Comisión Permanente, que faculta al Municipio de la ciudad de Cartago para que se enajenen los lotes de tierra que el Supremo Poder Ejecutivo concedió á los pobres de esa provincia, en las márgenes del Rentavazón, por decreto de 10 de marzo de 1882.

El Diputado García (don Pedro), pidió la lectura del decreto de donación referido, y en seguida el Prosecretario Fernández, lo verificó.

El Diputado García, pidió que se modifique el preámbulo por ser inexacto lo contenido en la petición hecha por la Municipalidad de Cartago, y agregó: que de acuerdo con el fondo de la ley, preferiría que el producto de dichos terrenos se aplicara al Hospital de Cartago.

El Diputado Sáenz, expuso las razones que, como miembro de la Comisión Permanente, tuvo para contribuir á la emisión del decreto número VIII, y pidió la lectura del acuerdo municipal y exposición del Poder Ejecutivo, referentes á este asunto.

La Secretaría dió lectura á ambos documentos.

El Diputado Aguilar B., dijo: que no se opondrá á la modificación del preámbulo, no por las razones apuntadas por el Diputado García, si no por creerlo innecesario.

El Diputado Sáenz, amplió los razonamientos de su debate anterior.

El Diputado Aragón, en la duda de si la emisión de esta ley pudiera afectar derechos adquiridos por los agraciados en el decreto primitivo, desearía oír la opinión de los letrados que ocupan lugar en esta Cámara.

El Diputado Aguilar B., apuntó los inconvenientes que en la práctica producen los decretos emitidos por la Comisión Permanente.

El Diputado González (don Félix), combatiendo el parecer del Diputado Aragón, manifestó que, á su juicio, no existían tales derechos adquiridos.

El Diputado Carazo, defendió el procedimiento seguido por la Comisión Permanente.

El Diputado García (don Pedro), para probar su aseveración, suplicó se pidiera al Gobernador de Cartago el libro de matrículas en que consta el nombre de los agraciados.

El Diputado Aguilar B., insistió en los inconvenientes de las leyes emitidos por la Comisión Permanente, replicando con ello al señor Diputado Carazo.

El Diputado Sáenz, combatió lo expuesto por su antecesor.

El Diputado Fernández, de acuer-

do con el señor Diputado Aragón, opinó que, por parte de la Administración pública, no se han cumplido los requisitos que requiere la ley de 1882, y combatió el procedimiento seguido por la Comisión Permanente.

El Diputado Sáenz, replicó acerca de la última parte del debate anterior.

El Diputado Jiménez, argumentó en sentido favorable á la aprobación de la ley que se discute.

El Diputado García (don Pedro), censuró la conducta observada por el Diputado Jiménez.

El Diputado Aragón, rechazó la alusión del Diputado Jiménez, quien en seguida manifestó que no tuvo intención de referirse al señor Diputado Aragón.

El Diputado González (don Federico), combatió el fondo de esta ley.

El Diputado Jiménez, adujo nuevos argumentos en favor de la conveniencia del decreto que se trata de emitir, y justificó la conducta de la Municipalidad de Cartago.

El Diputado Fernández, insistió en que no debe darse á la donación de los terrenos de que se trata, otra inversión que la expresada en la ley de 1882.

El señor Presidente, acordó suspender la discusión de este asunto para la sesión del lunes próximo.

Siendo las tres y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ.—MÁXIMO FERNÁNDEZ
Secretario. Prosecretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

FEDERICO,

POR LA GRACIA DE DIOS, EMPERADOR DE ALEMANIA, REY DE PRUSIA & & &.

Al señor Presidente de la República de Costa Rica.

¡Grande y Buen Amigo!

Os comunico que plugo á la Divina Providencia llamar de esta vida terrestre, el 9 del corriente mes, á las ocho y media de la mañana, á mi muy querido y venerado Señor Padre, S. M. Guillermo, Emperador de Alemania y Rey de Prusia. Estoy convencido de que Vos, al saber esta noticia, tomaréis parte en un acontecimiento que Me ha llenado á Mí y á toda la Real Casa del más profundo duelo.

Os comunico igualmente que Yo, asumiendo la Dignidad Imperial de Alemania, que está unida á la Corona de Prusia, he tomado posesión del Gobierno de los Países que se encuentran bajo el Cetro Prusiano. Será Mí más asiduo empeño el mantener y estrechar más y más las relaciones de amistad que existen entre Alemania y la República de Costa Rica.

Os ruego, Señor Presidente, pongáis el contenido de la presente Carta en conocimiento de vuestros conciudadanos, y aprovecho al mismo tiempo esta oportunidad para aseguraros de Mí más distinguida consideración.

Dado en Charlottenburg, el 15 de marzo de 1888.

FEDERICO I. R.

CONDE BISMARCK.

BERNARDO SOTO.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A Su Majestad Federico, Emperador de Alemania, Rey de Prusia & & &

¡Grande y Buen Amigo!

Tengo la honra de contestar la carta que os habéis servido dirigirme, escrita en Charlottenburg, el quince de marzo del corriente año. En ella me participáis el fallecimiento de Su Majestad el Emperador Guillermo, acaecido el viernes nueve de dicho mes, á las ocho y media de la mañana.—Deploro tan infausto suceso y os presento mis expresiones de sincera condolencia, extensivas á la Real Familia.

Me comunicáis asimismo que habéis asumido la Dignidad Imperial de Alemania, unida á la Corona de Prusia, y tomado posesión del Gobierno de los Países que se encuentran bajo el Cetro Prusiano. Con ese motivo hago votos porque vuestro Reinado sea muy venturoso para esa gran Nación.

Es grato para mí el propósito que me manifestáis, acerca de mantener y estrechar las amistosas relaciones entre Costa Rica y Alemania, y á él correspondo con iguales sentimientos.

Al contestar así vuestra carta autógrafa, aprovecho esta ocasión de ofreceros el homenaje de mi más alta consideración.

BERNARDO SOTO.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.—San José, 23 de mayo de 1888.

SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Nº 137.

San José, 22 de mayo de 1888.

Creada por la Corte Suprema de Justicia una plaza de 2º Notificador escribiente en el Juzgado del Crimen de esta provincia, mientras dure el rezago de causas que hoy existe,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Dotar dicha plaza con la suma mensual de treinta y cinco pesos, que se pagará de eventuales de este ramo.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,
ESQUIVEL.

SECRETARÍA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 23.—Hoy á las 4 a. m., se hizo

á la vela el buque alemán "J. H. L. mien," del porte de 631 toneladas, con 13 hombres de tripulación incluido el capitán Wieting, y con destino al puerto de "Falmouth".—Lleva á su bordo 900 toneladas de palo de mora, y despachado por la Compañía de Agencias

Mayo 23.—Hoy á la 1 a. m., zarpó el vapor norte americano "Starbuck" procedente de Panamá, con 3 días de navegación, del porte de 1548 toneladas, con 68 hombres de tripulación, incluso su capitán H. Mc. Lean.—Carga: 1082 bultos de mercaderías, 8 sacos y 2 paquetes de correspondencia.—Pasajeros: F. Echenigne.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Mayo 19.

1.—En la causa criminal seguida contra Juan Ramírez y Fulgencio Villalobos por hurto de café, se declara nula la sentencia del señor Juez del Crimen de Heredia, así como el veredicto que le sirvió de base.

2.—Se declaró improcedente la nulidad alegada por José María Quiros en la causa seguida contra Juan Acuña por lesiones.

3.—En la causa criminal seguida contra Juan Ramón Torres por hurto y homicidio frustrado, se declararon nulos el fallo apelado, el veredicto en que éste descansa y los procedimientos que le preceden, desde el auto motivado inclusive; y se manda procesar al reo por daños y lesiones.

Mayo 21.

1.—Se proveyó autos en la sumaria instruida por contrabando de tabaco encontrado en el almacén de don Juan Sañol.

2.—En la ejecución establecida por don Enrique Roig contra don José Bringas y don Santiago Güell, se declaró hábil al señor Magistrado Presidente Licenciado don Manuel Argüello, que se había excusado.

3.—Se señalaron las doce del día veinticuatro del corriente mes para la vista de la causa criminal seguida contra Eusebio y Pedro Navarro por homicidio.

Mayo 22.

1.—Se dió audiencia á Jesús Delgado sobre la solicitud presentada por José Flores, pidiendo revocación de la providencia en que se le declara sin lugar la recepción de una prueba en el interdicto de amparo de posesión que entre ellos se tramita.

2.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la instrucción seguida para averiguar el delito de lesiones causadas á Juan Solano Calvo.

3.—Se proveyó autos en la acusación establecida contra Rafael Recio, por detención arbitraria.

Secretaría de la sala 2ª.—San José, 23 de mayo de 1888.

El Secretario,
LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez en 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia.

Al señor Rafael Agüero, se hace

que en la mortuoria de Vicente Agüero, ha recaído la providencia que dice así:—“Juzgado civil en 1ª Instancia.—Heredia, á las doce y media del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cúmplase: y en consecuencia, admitase en cuanto ha lugar en derecho la apelación interpuesta, citadas y emplazadas las partes para que dentro de cinco días ocurran á hacer uso de sus derechos, ante la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia.—Notifíqueseles este auto á las partes presentes y prevengaseles que en el acto de la notificación, señalen una casa en el centro de la ciudad de San José para oír notificaciones en segunda instancia; y en cuanto á la parte de Rafael Agüero que está ausente, hágasele saber esta providencia por medio de edictos que se publicarán por el Diario Oficial.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.”
Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, mayo 10 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

En la Alcaldía tercera de este cantón, se tramita la mortuoria del señor Juan Barrantes Ramírez, que fué mayor de setenta años, casado, artesano y de este vecindario. En tal virtud se cita á todos los herederos y demás interesados, en cualquier concepto que lo sean, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir el derecho que tengan. Prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia.—El término concedido empezó á correr desde el 24 de marzo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José.—Mayo 24 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

A las doce del día trece de junio próximo entrante, se rematará al mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno de jaral y potrero, situado en el punto Chiral, de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Modesto Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de Buenaventura Ramírez y Lino Avendaño; Este, terreno del Presbítero Cornelio Peralta; y Oeste, terreno de Francisco Fernández; constante de once hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 201, bajo el n.º 10,130. Está hipotecado en favor de la Municipalidad del Paraíso por \$ 127.68 es. é intereses. Vale doscientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de Juana Crisóstoma Montañez, y se vende para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad.

Alcaldía primera.—San José, 24 de mayo de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

Ricardo Oreamuno,
Pro-Srío.

3 v. 1

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Ascensión, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro del entrante junio, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y que se manifesten si están ó no conformes con ellos.

Juzgado único de Santo Domingo, mayo 2 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Juan E. López.—Eliás R. Boloños.

Cito á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Vargas de Barquero, para una junta que se verificará en esta oficina á las 12 del martes 5 del entrante junio, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y que expresen si están conformes con ellos.
Juzgado único de Santo Domingo, mayo 23 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás Segura.—José Chacón.

3 v. 1

Á las personas que tuvieren derecho á la tutela de Nazaria y María de Jesús, hijas legítimas de Celestino Zúñiga, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se les convoca con quince días de término para que lo deduzcan dentro de ese término, contado desde la publicación del presente edicto.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Cartago, mayo 23 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3 v.—1.

AVISO.

Don José María Zumbado G., mayor de edad, soltero, pasante en derecho, y de este vecindario, á las once de la mañana del veintidós del mes en curso, tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de doña Eulogia Zamora de Quesada, que fué mayor de edad, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, mayo 23 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Alcaldía Primera de San José.

En la mortuoria del señor Romualdo Castro Ulloa, vecino de Alajuela, ha sido nombrada albacea provisional la señora Juana Zúñiga y Guevara.

Marzo 13 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Rómulo Varyas.—Gregorio Flores.

A pedimento de los condueños Eduvijis y María Macedonia Chacón Jiménez, se ha ordenado rematar en este despacho, á las doce del jueves siete de junio próximo, la finca número 12,424, “Oriental”, asiento 3, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, entre propiedades de la sucesión del Presbítero don Simeón Marín, al Norte; de Liborio Quirós, calle en medio, al Sur; de Luisa Cabezas, al Este; y de José María Aragón, al Oeste; componiéndose de una casa y solar que miden: ésta, ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y aquella once metros de frente por cuatro y veinticinco centímetros de fondo; está inscrita sin gravámenes, fué habida por herencia de Rosa Jiménez y Salguero; vale mil pesos, de los cuales ciento ochenta y siete pesos cuarenta y cinco y tres cuartos centavos, corresponden á Eduvijis Chacón; y el resto á la copartícipe; y se vende por no admitir cómoda división.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, mayo 17 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2

Con treinta días de término y bajo el apercibimiento establecido por el artículo 501, Código de Procedimientos Civiles, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Damiana Ramírez (antes apellido, que fué mayor de edad, casada, de veintidós años de edad, y de este vecindario) para que lo notifiquen en esta Alcaldía donde se ha iniciado dicha causa, alegando sus derechos.

Juzgado único.—Santo Domingo, mayo 23 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Alcaldía única del cantón de Alajuela.

NAZARIO OCAÑO y PÉREZ, hijos legítimos del señor de Alajuela.

A quienes interese hacer saber: que en esta fecha se ha presentado el señor José María Acosta y Chaverria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, solicitando la inscripción para la inscripción de una casa y un terreno situado en el barrio expresado, distrito y cantón primero de esta provincia, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, dedicado para potrero y parte de agricultura, linderos: Norte, calle real que conduce á Grecia, en medio, con propiedad del señor Rafael Sequiera; Sur, río Irigüén en medio, ídem del señor Domitilo Porras; Este, ídem de Rafael Sequiera; y Oeste, ídem de Braulio Contrillo. En el terreno así descrito se encuentra construida una casa de bahareque, de diez metros de frente, por cinco de fondo, de madera redonda, montada en horcones y cubierta con teja del país, consta de sala y cocina, fué adquirido el terreno por compra al señor José María Acosta y Arias, sin gravamen, y vale el terreno treinta y dos pesos, y la casa cuarenta pesos.—Se señala treinta días para que los que tengan algún derecho en el terreno y casa referidos se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, á 15 de mayo de 1888.

N. OCAÑO.

Guillermo Solórzano,
Srío.

3 v. 2

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único del cantón de Aserri.

A quienes interese hacer saber: que el señor Baltasar León y Quesada, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de San José, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca descrita, terreno de bosques y breñas, situado en el paraje llamado Pirris, jurisdicción de esta villa de Aserri, hoy nuevo cantón de la provincia de San José, constante como de 22 hectáreas y 63 áreas, comprendido dentro de estos linderos: al Norte, terreno de los herederos de Alejandro Fallas, y en parte el río de Pirris; al Sur y Este, río de Pirris en medio, terreno de Vicente Abarca; y al Oeste, quebrada llamada de Pirris en medio, terreno del mismo Vicente Abarca. No tiene gravámenes y lo adquirió por compra privada á los finados Pantaleón Fallas y Valerio Vargas, hace más de diez años. Y se publica esta solicitud para que dentro de treinta días que se les señala se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, á las once de la mañana del día 22 de mayo de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde.—Francisco Mora.

3 v. 2

Si guiéndose información en este Juzgado á solicitud de la señora Estefana Córdoba y López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando el derecho de posesión que á título de propietario indica haber correspondido á sus padres

Ramón Córdoba Alvarado y María de la Luz López Orozco, en un terreno situado en el barrio de San Francisco, distrito primero de esta provincia, se cita por edictos con treinta días de término, á los que puedan tener derecho en esa finca, para que se aparezcan.—El terreno está limitado con propiedades de José López, al Norte y al Oeste; de la señora María de la Luz López Orozco, al Sur, y de Juan de Dios Orozco, al Este, más una hectárea, setenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, sin gravámenes, y fué adquirido por compra á Lino Busta.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día 6 de junio próximo, se venderá en la puerta principal del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca siguiente: terreno de pastos, constante de 4 manzanas, 1.886 varas cuadradas, equivalente á 3 hectáreas, 13 áreas, 69 centiáreas y 164 centímetros cuadrados, situado en el punto Puente de Tierra, de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Rojas; al Sur, terreno de Nicolás Rosa y Josefa Nájera; Este, ídem de Rosario Flores; y Oeste, ídem de Francisco Portillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 24, folio 368, finca n.º 2.998, Oriental, inscripción n.º 8. Esta finca pertenece á Bernardino Rojas, y se vende por ejecución que sigue Magdalena Jiménez de Bolaños contra Matías Rojas, por estar hipotecada á favor de la ejecutante, por la suma de \$ 460 é intereses de demora, y se halla inscrito el gravamen dicho en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 7º, folio 211, inscripción n.º 5.772. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1ª civil en 1ª instancia.—San José, 18 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

3 v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que el señor Crisanto Castillo Marchena, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe.—Casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Ramona Meneses; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Quijano; Este, ídem de Nicolasa Moya; y Oeste, ídem de Ramona Brenes; mide, la casa que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros de frente por igual fondo; y el solar diez metros de frente por doce de fondo.—Adquirió esta finca por compra á Francisco Castillo Ulloa; no tiene gravámenes y vale cien pesos.—Cito y emplazo á las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de Cartago, mayo veintuno de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M.º PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.

3 v. 2.

A las doce del día sábado nueve del entrante junio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1.º—Potrero como de una manzana, lindante: Norte, propiedad de Antonio Mora Retana, quebrada en medio: Sur, ídem de Raimundo Chinchilla, calle en medio: Este, ídem de Jerónimo Morales y Ramón Gómez, calle en medio; y Oeste, ídem de Manuel Mora, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, en el tomo 115, folio 271, bajo el número 10,471, asiento número uno. Adquirida por compra á Juan Hidalgo. 2.º—Una casa como de siete varas de largo y seis de ancho, ubicada en un terreno como de siete mil quinientas varas cuadradas, plantado de café, lindante: Norte, propiedad de Román Hidalgo y Mercedes Mora; Sur, propiedad de José María Zamora y Sebastián Mesén, antes parte de esta finca: Este, la misma propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Simón Alfaro, calle en medio con éste; y Oeste, propiedad de Román Hidalgo.—Habida la casa por haberla construido á sus expensas, y el terreno por compra á Simón Lobo; y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo 115, al folio 277, bajo el número 10,474, asiento número uno. Las dos fincas están situadas, la primera en el punto llamado el "Encierro," y la segunda en el punto llamado "El Llano," ambos lugares jurisdicción del barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón. La medida superficial de la primera equivale á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; la medida de la casa que está en la segunda finca equivale á cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la del terreno en que está ubicada, á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. 3.º—Terreno parte de potrero y parte de café y caña, sito en el punto "El Zapote," en el barrio de Alajuelita citado, lindante: Norte, propiedad de Manuel Mora; Sur, ídem de Pedro Mora; Este, ídem de José Alfaro y José María Mora, calle en medio con este último; y Oeste, terreno de Julián Gómez y Manuel Mora. Mide tres manzanas ó sean dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 275, finca número diez mil cuatrocientos setenta y tres. Valoradas, la 1.ª en ciento cincuenta pesos; la 2.ª en seiscientos pesos; y la tercera en mil pesos. No tienen gravamen, excepto las dos primeras, hipotecadas á favor de Otto von Schröter, y para pagar esa deuda se rematan.—Pertencen á la sucesión de Félix Retana y Vargas.—Quién quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia. San José, 18 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v.—2.

A las doce del día siete de junio entrante, se rematará en este Juzgado un derecho de cuatrocientos quince pesos noventa y cinco centavos en los cuatrocientos treinta y dos pesos en que está valorado el cerco de milpear situado en el distrito cuarto de este cantón, habido por compra á Brigida Vega y Dolores Portugués, lindante: Norte, propiedad de Salvador Jiménez; Sur, ídem de Santiago Valverde; Este, río en medio, ídem de Salomé Martínez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Tomás Fonseca.—Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados.—Este derecho pertenece á la mortuoria del señor Tomás Fonseca Aguilar, y se vende para el pago de deudas, mandas y demás gastos de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia.—Mayo 17 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Fidel González Alfaro, mayor

de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un derecho de cien pesos, proporcional á mil doscientos catorce pesos noventa y cuatro y medio centavos, en que se valoró un terreno plano y quebrado, de agricultura y montes, sito en el punto llamado la Canoa del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1.º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cecilio y Juan de la Rosa Sánchez; Sur, ídem de Juan Argüello, Juan José Herrera, Guadalupe Carbonero, Juan Rojas é Isidro Herrera, río de Alajuela en medio: Este, ídem de don Antonio Soto; y Oeste, ídem de Lorenzo León, Nicolás Alvarado y de la mortuoria de don Gaspar Soto, río Grande en medio: mide 25 hectáreas, 80 áreas, 12 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; no tiene gravamen, y lo adquirió el expresado señor González Alfaro, por compra á la señora Juana Soto Solano, y vale próximamente cien pesos. Se cita especialmente á la sucesión desconocida de don Gaspar Soto González, que es copartícipe en dicha finca, y á los copartícipes conocidos señores Dolores León, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por \$ 48, y Ramona Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y también de este vecindario, por \$ 21. La sucesión desconocida es copartícipe en la suma de \$ 709-18½. Don Manuel Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, es hoy copartícipe en la suma de \$ 241-68½, por haber comprado dicho derecho á don Emidio Soto González; y el señor Jorge Soto es también copartícipe en la suma de \$ 95-07½, para que en el término de ocho días comparezcan, y á todas las demás personas que se crean tener derechos que deducir, para lo cual se les señalan treinta días para que lo verifiquen, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles.

Alcaldía 1.ª—Alajuela, 16 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que la señora Josefa Fernández Sandí, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, se ha presentado pidiendo información de posesión de un terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y treinta y tres centésimas, con una casa en él ubicada, construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja del país, compuesta de un corredor, sala, cuarto y cocina, que mide ocho metros de frente por seis de fondo; el terreno cultivado de café, y tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Francisco León, calle en medio: al Sur, propiedad de Juan Delgado; al Este, propiedad de Miguel Delgado; y al Oeste, propiedad de Francisco Fernández.—Sin gravámenes, la cual adquirió la presentada por compra al señor José María Castro, y la estima en doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia se cita á todas las personas que tengan algún derecho en la citada información para que dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á interponer los que les convengan.

Alcaldía 1.ª del cantón de Escasú.—Mayo 16 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro, José Roldán

3 v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O.—Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1882—MAYO	18	19	20	21	22	23	24
7 h. a. m.	19,8	19,5	19,6	20,1	19,4	17,9	18,2
2 h. p. m.	23,7	24,5	26,7	22,2	19,8	22,3	22,9
9 h. p. m.	20,4	20,4	18,8	18,8	17,8	19,6
Término medio	21,1	21,2	20,8	20,2	18,6	20,1
Mínimum	17,6	18,7	16,8	16,9	18,2	14,7	15,6
Máximum	25,2	25,2	26,7	26,1	26,4	25,9	25,5

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	80	87	93	94	90	89
Mínimum 0/10	75	56	85	69	85	81	72
Lluvia milim.	15,7	19,3	4,3	35,6	4,0

ANUNCIOS.

LISTA de los dueños de boticas que deben patente de trimestres atrasados.

Alajuela. Carlos J. Silva.—Un trimestre.
Cartago. Juan A. Escoto.—Cuatro

trimestres.
Ezequiel Sáenz.—Un trimestre.
Bagaces. Ignacio Sarmiento.—Un trimestre.
Grecia. Pedro Sáenz Colina.—Un trimestre.
S. Ramón. Manuel M. Guerrero.—Un trimestre.
" Valeriano Miranda.—Un trimestre.
" Prudencio Lobo.—Un trimestre.
" Pioquinto Quezada.—Un trimestre.
Palmares. Agustín Sagot.—Un trimestre.
Nicoya. Manuel Sánchez G.—Un trimestre.
" Guadalupe Ramos.—Un trimestre.

ECHEVERRIA & CASTRO

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Cigarrillos y Tabacos, hay carga para Carrillo y Puntarenas, en barriles cómodos y de tres diferentes tamaños. Se paga mejor precio que por la carga de café.

Administración General de Cigarrillos y Tabacos.—San José, 11 de mayo de 1888.

10 v. 5.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, en el mes de abril de 1888.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES
De Puntarenas.			
Café.....	34019	317711	\$ 733779-4
Cueros.....	489	7655	2768-0
Cauchó.....	11	731	731-4
Cacao.....	3	161	53-4
Dinero acuñado.....	5	6528-0
Muebles madera.....	9	584	146-4
Plantas.....	11	448	614-4
Papas.....	8	920	46-4
Pieles.....	14	755	378-4
Suma.....	328965	\$ 745043-2
De Limón.			
Bananas.....	74000	\$ 44399-0
Café.....	4366	282715	12722-2
Cueros de res.....	6	280	92-0
Cocos.....	61	2440	195-0
Cauchó.....	11	804	804-0
Plantas.....	11	6380	8740-0
Suma.....	292619	\$ 181453-2
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	328965	745043-2
De Limón.....	292619	181453-2
Total.....	621584	\$ 926496-4

Dirección General de Estadística.—San José, mayo 23 de 1888.